



RESOLUCION No. 158
(25 de octubre de 2024)

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Institución Educativa Municipal Nacional para la vigencia 2024-2026”

EL COORDINADOR CON FUNCIONES DE RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL, en uso de sus funciones y atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 1010 de 2006 y las resoluciones 652 y 1356 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones laborales.

Que la resolución 652 de 2012 “por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones” dispuso la definición, conformación y funcionamiento de los comités de convivencia laboral.

Que la Resolución No. 1356 de 2012 modifica parcialmente la Resolución No.652 de 2012, dispone en el artículo 2 que las entidades públicas y las privadas deberán conformar un Comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas, departamento o municipios del país.

Que el Artículo 3 de la Resolución 1326 de 2012, que modificó el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 establece que: “Conformación: El Comité de Convivencia laboral está conformado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo con su organización designar un mayor número de representantes, los cuales serán iguales en ambos casos”.

Que mediante circular interna No 05 del 18 de octubre de 2024, la Institución Educativa Municipal Nacional realizó convocatoria a todos los funcionarios a postularse para la conformación del Comité de Convivencia Laboral, a si como a participar de la votación para elegir a sus representantes.

“Somos una Institución de Alta Calidad Educativa y Humana”

Cll 5 No. 12 – 99 Barrio Cálamo Tel: 836 10 61. 836 06 07 Celular: 315 7005679. www.nacionalpitalitoiem.edu.co.

Correo electrónico: nacional@sempitalito.gov.co. secretaria@iemnacionalpitalito.edu.co.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO – HUILA
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230
Continuación de la Resolución No 158 de octubre de 2024



Que la circular interna No 05 del 18 de octubre de 2024, estableció la cantidad de miembros a elegir para conformar el comité de Convivencia Laboral así:

- Representante de los docentes de Preescolar y Básica Primaria: 1 docente, con su respectivo suplente.
- Sede principal, Básica secundaria y Media: 1 docente de la jornada mañana con su respectivo suplente y 1 docente de la jornada tarde con su respectivo suplente.
- 1 representantes de los empleados administrativos, con su respectivo suplente.
- 1 representante de los coordinadores, con su respectivo suplente.
- El total de los integrantes del Comité de Convivencia Laboral Institucional será de cinco (05), con sus respectivos suplentes.

Que la Institución Educativa Municipal Nacional, en cumplimiento de lo normado, llevó a cabo la jornada electoral de elección de los representantes al comité de Convivencia Laboral de los directivos docentes, docentes y administrativos el día viernes 25 de octubre de 2024.

Que, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN Y CONFORMACIÓN. Adoptar las normas señaladas y/o expuestas en la parte considerativa de esta resolución y ordenar la organización del Comité de Convivencia Laboral de la Institución Educativa Municipal Nacional, conformado por: un (1) administrativo, dos (2) docentes de básica secundaria y Media, un (1) docente de Preescolar y Básica primaria y un (1) coordinador, cada uno con su respectivo suplente.

PARÁGRAFO. De acuerdo con lo señalado en el artículo primero de la resolución 1356 de 2012, relacionada con la conformación, cada miembro del Comité de convivencia Laboral tendrá un suplente quien obrará en reemplazo de este, cuando sus responsabilidades no le permitan su participación en las audiencias de conciliación y/o reuniones del comité, o cuando el integrante principal esté involucrado en la queja objeto de estudio. A las reuniones del Comité solamente asistirán los miembros principales, los suplentes asistirán en caso de ausencia de los principales.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPETENCIA. El Comité de Convivencia Laboral será el encargado de determinar las medidas preventivas con el fin de evitar conductas que conllevan al acoso laboral y de analizar, conceptuar y recomendar soluciones sobre las quejas presentadas por las presuntas conductas de acoso laboral.

“Somos una Institución de Alta Calidad Educativa y Humana”

Cll 5 No. 12 – 99 Barrio Cálamo Tel: 836 10 61. 836 06 07 Celular: 315 7005679. www.nacionalpitalitoiem.edu.co.

Correo electrónico: nacional@sempitalito.gov.co. secretaria@iemnacionalpitalito.edu.co.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO – HUILA
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230
Continuación de la Resolución No 158 de octubre de 2024



ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y Conformar el comité de Convivencia Laboral de la Institución Educativa Municipal Nacional, así:

ESTAMENTO		NOMBRES Y APELLIDOS
Docentes Preescolar-Básica Primaria	Principal	Yudy Katherine Bambagüe
	Suplente	Saúl Carvajal Carvajal
Docentes de Básica Secundaria y Media-Jornada Mañana	Principal	Nubia Martínez Córdoba
	Suplente	Víctor Enrique Bolaños Ortiz
Docentes de Básica Secundaria y Media-Jornada Tarde	Principal	Lady Esperanza Rojas Guerrero
	Suplente	Juan Carlos López Silva
Administrativos	Principal	Mary Ardila Díaz
	Suplente	Faiver Torres Alvarez
Coordinadores	Principal	Luis Germán Burbano Vásquez
	Suplente	Obdulio Bayardo González Toro

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. El Comité de Convivencia Laboral de la Institución Educativa Municipal Nacional, de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar tramites a las quejas presentadas en las que se discutirán situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como pruebas que la soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en la que se formule queja o reclamo, que puedan tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral.
3. Escuchar las partes involucradas, de manera individual, sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones y audiencias de conciliación con el fin de propiciar un ambiente de diálogo entre las partes involucradas. Promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva.
5. Formular un plan de mejora entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral garantizando en todo caso el principio de confiabilidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo a lo pactado.
7. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir el caso a las instancias correspondientes.
8. Proponer y sugerir las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

“Somos una Institución de Alta Calidad Educativa y Humana”

Cll 5 No. 12 – 99 Barrio Cálamo Tel: 836 10 61. 836 06 07 Celular: 315 7005679. www.nacionalpitalitoiem.edu.co.

Correo electrónico: nacional@sempitalito.gov.co. secretaria@iemnacionalpitalito.edu.co.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO – HUILA
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230
Continuación de la Resolución No 158 de octubre de 2024



9. *Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las diferentes dependencias de la Institución.*
10. *Elaborar informes semestrales de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral, el cual debe incluir estadística de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones; de igual manera los informes requeridos por los organismos de control.*

ARTÍCULO QUINTO: PERIODO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. *El período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.*

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES. *El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, las reuniones ordinarias serán convocadas por el presidente, extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.*

PARÁGRAFO 1. *A la sesión de instalación del Comité de Convivencia Laboral, deberán asistir todos los integrantes, tanto principales como suplentes; con el fin de recibir la capacitación en la estructura, funcionamiento y responsabilidades del Comité; de igual manera, será obligatoria la asistencia de todos los miembros, principales y suplentes, cuando se programen actividades de formación y capacitación.*

PARÁGRAFO 2. *A las reuniones del Comité de Convivencia Laboral, ordinarias y extraordinarias, podrán ser invitados, el señor rector de la Institución Educativa Municipal Nacional y la docente con funciones de orientación, cuando dicho comité lo considere pertinente; siempre y cuando no estén involucrados en la presunta situación que será analizada por el Comité y que pueda ser constituida como acoso laboral.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: *El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir, por mutuo acuerdo, entre sus miembros un presidente y un secretario, quienes actuarán de acuerdo a las funciones establecidas en los artículos 7 y 8 de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012.*

ARTÍCULO OCTAVO: *La Institución Educativa Municipal Nacional, a través de la dependencias correspondientes, garantizará los correspondientes permisos a los miembros del Comité de Convivencia Laboral para sus actividades, reuniones y la disposición de un espacio físico para dichas actividades, así como para el manejo reservado de la documentación y la realización de actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.*

“Somos una Institución de Alta Calidad Educativa y Humana”

Cll 5 No. 12 – 99 Barrio Cálamo Tel: 836 10 61. 836 06 07 Celular: 315 7005679. www.nacionalpitalitoiem.edu.co.

Correo electrónico: nacional@sempitalito.gov.co. secretaria@iemnacionalpitalito.edu.co.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL DE PITALITO – HUILA
Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008
Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila
Nit. 891.180.208-9 DANE 141551001230
Continuación de la Resolución No 158 de octubre de 2024



ARTÍCULO NOVENO: DIVULGACIÓN. La presente resolución será divulgada a la Comunidad, mediante su publicación en carteleras internas y en la página web <https://nacionalpitalitoiem.edu.co/>

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Pitalito Huila a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2024.



Mag. LUIS GERMÁN BURBANO VÁSQUEZ
Coordinador con funciones de rector
I. Educativa Municipal Nacional.

“Somos una Institución de Alta Calidad Educativa y Humana”

Cll 5 No. 12 – 99 Barrio Cálamo Tel: 836 10 61. 836 06 07 Celular: 315 7005679. www.nacionalpitalitoiem.edu.co.

Correo electrónico: nacional@sempitalito.gov.co. secretaria@iemnacionalpitalito.edu.co.